

1278 REAL DECRETO 1610/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Abdeslam Mahmoudi.

Visto el expediente de indulto de don Abdeslam Mahmoudi, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8, de Barcelona, en sentencia de 25 de marzo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 120.185 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Abdeslam Mahmoudi la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1279 REAL DECRETO 1611/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Montesinos Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Montesinos Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, sección primera, en sentencia de 4 de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Montesinos Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1280 REAL DECRETO 1612/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don José Javier Muñoz Ballesteros.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Muñoz Ballesteros, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de A Coruña, en sentencia de 8 de noviembre de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y un mes de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Javier Muñoz Ballesteros la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1281 REAL DECRETO 1613/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Navarro Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Navarro Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Barcelona, en sentencia de 29 de diciembre de 2000, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 21 de Barcelona, de 23 de marzo de 1999, como autor de un delito continuado de apropiación indebida de especial gravedad, a la pena de dos años de prisión menor y accesorias legales, y de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Ramón Navarro Pérez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1282 REAL DECRETO 1614/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Leandro Rodríguez Cazorla.

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Leandro Rodríguez Cazorla, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de 15 de julio de 2003, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de nueve meses de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Alfonso Leandro Rodríguez Cazorla las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de 10 meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 22 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1283 REAL DECRETO 1615/2006, de 22 de diciembre, por el que se indulta a don José Antonio Rodríguez Cazorla.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Rodríguez Cazorla, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cartagena, en sentencia de 15 de julio de 2003, como autor de un delito de atentado, a la pena de 10 meses de multa con una cuota diaria de dos euros; de un delito de robo con violencia, a la pena de nueve meses de prisión, y de una falta de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don José Antonio Rodríguez Cazorla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 10 meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador,